

## ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA – INPE Y KAROL SANCHEZ CERNA (JAZBEL)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte: La Oficina Regional Oriente Pucallpa, en adelante la **ENTIDAD**, con R.U.C. N° 20350916700, con domicilio legal en Los Jazmines N° 410, distrito Amarilis, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representado por la Directora Regional, señora GLORIA AURELIA ESTRADA TARRILLO, identificado con DNI N° 08682319, designado mediante Resolución Presidencial N° 242-2021-INPE/P, de fecha 24 de septiembre del 2021; y de otra parte la persona natural con negocio KAROL SANCHEZ CERNA ( panadería Nombre comercial JAZBEL) con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Atahualpa 789, Celleria-Coronel Portillo -Ucayali Con RUC 10742911239, en adelante **LA EMPRESA**. En términos y condiciones siguientes:

### I. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio del 2020, LA ENTIDAD y LA EMPRESA, firmaron un convenio específico con la finalidad de Promover el desarrollo de actividades productivas (producción y comercialización) y de capacitación en la población penitenciaria que permita lograr la reinserción laboral y contribuir con su proceso de Resocialización.

Mediante el Informe N° 08-2022-INOPE/E.P-PCA-OROP/RAJRM-SJL el coordinador de gestión laboral del E.P. Pucallpa previa verificación del cumplimiento óptimo de los objetivos y compromisos insertados en el convenio específico primigenio opina favorable para la firma de una adenda con JAZBEL, procedimiento iniciado por el área de trabajo del E.P. de Pucallpa, asimismo con informe N° 002-2022-INPE/23-543-E.P-PUCALLPA/ JBMG el área legal del E.P. Pucallpa opina FAVORABLE la firma de la adenda y con Oficio N° 701-2022-INPE/E.P-PCA-SDSP la Sub Dirección de seguridad del E.P. Pucallpa opina FAVORABLE a favor de JAZBEL para desarrollar actividades productivas.

### II. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1 Extender el plazo de vigencia del convenio de cooperación interinstitucional señalado en la Cláusula Primera de la presente ADENDA por el periodo de 01 año, **hasta el 20 de julio del 2023.**

2.2 Extender los compromisos de LA EMPRESA y LA ENTIDAD.

#### A CARGO DE LA EMPRESA:

- Administrar el taller productivo de panadería en el Establecimiento penitenciario de Pucallpa.
- Realizar actividades productivas contempladas en el plan de trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del D.L. N° 1343



  
KAROL SANCHEZ CERNA  
74291123

- Cumplir con las retenciones legales establecidas conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- Dar igualdad de oportunidad laboral a internos que deseen trabajar en el taller de panadería, permanencia de los internos en el taller de panadería máximo 01 año.
- Gestionar de manera obligatoria en un plazo no mayor de 02 meses las cuentas bancarias especiales Y RUC a cada uno de los nuevos integrantes de la población penitenciaria seleccionada para realizar actividades productivas en el taller de panadería del E.P. Pucallpa. Gestionar el carnet de sanidad a los internos trabajadores del taller de panadería, mantener la limpieza permanente de los ambientes de panadería y uso de los elementos de bioseguridad.
- LA EMPRESA estará a cargo de Administrar de manera correcta y responsable el taller de panadería y los equipos dentro de los ambientes asignados. En la presente renovación de convenio no incluye la administración de ambientes externos como quioscos salvo autorización expresa y documentada de las autoridades penitenciarias.
- Coordinar previamente con la Dirección del establecimiento penitenciario sujetos del presente convenio a fin de que las actividades a desarrollarse no interfieran con las labores de los profesionales de LA ENTIDAD.
- Respetar al personal de LA ENTIDAD y la población penitenciaria, mostrando un comportamiento adecuado, la práctica de buenas costumbres en la ejecución de proyectos en el Establecimiento Penitenciario Pucallpa.
- Cuidar, administrar y conservar los ambientes y capacidad instalada que les sean facilitados por LA ENTIDAD para el cumplimiento de sus actividades.
- Informar trimestralmente a la subdirección de tratamiento de la ENTIDAD sobre los avances de las actividades a realizarse materia del presente convenio.
- Generar competencias laborales a la población penitenciaria seleccionadas mediante capacitación y certificación.
- Asumir los gastos de servicios básicos (Agua, Luz), depreciación y reparación de máquinas y/o equipos asignados por LA ENTIDAD, para el cumplimiento de sus actividades materia del presente convenio, mediante Actas de entendimiento.
- Respetar y cumplir las normas penitenciarias y disposiciones de seguridad.
- Priorizar la Mano de Obra de los internos previamente seleccionados como maestros u operarios y/o ayudantes y el pago correspondiente del mismo acorde a la producción realizada, mediante contratos de trabajo.
- Otros que coadyuven al cumplimiento logro del objetivo del presente convenio.

#### A CARGO DE LA ENTIDAD.

- Supervisar los talleres productivos que sean administrados por LA EMPRESA.



  
KAROL SANCHEZ CERNOS  
74291123

- Brindar a LA EMPRESA las condiciones necesarias de seguridad en el establecimiento Penitenciario a fin de que se pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio.
- Brindar las condiciones de infraestructura espacios adecuados (para producción y generar la comercialización) en el cumplimiento del presente convenio dentro del respeto y cumplimiento de la normativa vigente
- Autorizar el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de actividades productivas y personal de la Empresa Privada, siempre que estos se encuentren contemplados en el Plan de Trabajo coordinado con la Subdirección de Tratamiento y Dirección del Establecimiento Penitenciario, sin contravenir la normativa de seguridad Penitenciaria.
- Brindar las facilidades de ingreso de personal de trabajo por parte de la Empresa privada y unidades móviles que permitan el traslado de materiales e insumos y productos acabados para su comercialización, lo que constará en el Plan de Trabajo.
- Brindar las facilidades para sacar los productos elaborados por los internos a los centros de comercialización respectivos.
- Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente ADENDA, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

### III. CLAUSULA TERCERA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes acuerdan que la presente ADENDA tiene eficacia desde el 21 de julio del 2022, considerando que las actividades del convenio específico originario continúan en ejecución.

### IV. CLAUSULA CUARTA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO ESPECIFICO

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito el 20 de julio del 2020 entre LA ENTIDAD Y LA EMPRESA.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente, las partes lo suscriben en tres ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huánuco, a los 10 días del mes octubre de 2022



GLORIA AURELIA ESTRADA TARRILLO  
**DIRECTORA REGIONAL**  
Oficina Regional riente Pucallpa



KAROL SANCHEZ CERNA  
**EMPRESARIA**